



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2021-2022

ANTEPROYECTO DE LEY: **217**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD Y A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL AL IMPORTAR SIN INTERMEDIARIOS LA COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS PARA USO DE LOS HOSPITALES PUBLICOS Y CENTROS DE SALUD.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **8 DE FEBRERO DE 2022.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. LEANDRO AVILA, DALIA BERNAL, JAIRO SALAZAR, EMILIE GARCIA, CORINA CANO, JUAN DIEGO VASQUEZ, EUGENIO BERNAL Y BERNARDINO GONZALEZ.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**



Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	8/2/2022
Hora	4:50r
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Panamá, 8 de febrero del 2022

Honorable Diputado
Crispiano Adames
Presidente de la Asamblea Nacional
Ciudad.

Respetada Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que me confiere la Constitución de la República y el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 109, actuando en mi condición de Diputado de la República, me permito presentar al Pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley **"Por el cual se faculta al Ministerio de Salud y a la Caja de Seguro Social a importar sin intermediarios la compra de medicamentos e insumos médicos para uso de los Hospitales públicos y Centros de Salud"**. En el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con mucha recurrencia se ha podido constatar el aumento del costo en los medicamentos cuyo valor sobrepasan a los costos establecidos en otros países de Latinoamérica.

La calidad de un medicamento incluye dos características básicas: la eficacia y la seguridad; por otra parte, se entiende que un medicamento es seguro si los riesgos que tiene para el paciente resultan aceptables en términos de un análisis de riesgo-beneficio.

Que es potestad del estado, desarrollar una política nacional de medicamentos que promueva la producción, disponibilidad, accesibilidad, calidad y control de los medicamentos para toda la población del país, acorde a lo establecido en nuestra Constitución Política, así como velar por el acceso de medicamentos o productos farmacéuticos de calidad, seguridad y eficacia, lo que llevará a cabo por sí mismo, a través del Ministerio de Salud.

El principal problema del mercado farmacéutico en nuestro país es que no existen muchas empresas que distribuyan los medicamentos, los mismos se encuentran en manos de unos tres conglomerados, los cuales son los que tiene el monopolio

de los medicamentos, por esta razón debemos establecer una política para las compras internacionales directamente con los laboratorios farmacéuticos, evitando un costo elevado de los mismos, lo cual afecta directamente la accesibilidad de los mismos sobre la necesidad que presenta hoy día la salud pública.

En la actualidad, Panamá solo tiene un índice de producción del 6% de los medicamentos que consume la población panameña y aproximadamente desde el año 2009, se ha generado un avanzado deterioro en el proceso de abastecimiento de medicamentos; esto ha sido en gran medida generado por las prestaciones de servicios de salud, citas sumamente atrasadas y cirugías que también han sido aplazadas, entre otros aspectos, pero especialmente por el sistema en licitaciones para compras públicas.

La fabricación farmacéutica dentro del territorio nacional, en la actualidad, cubre un total de 6 manufacturas locales y una transnacional, sin embargo, a pesar de ello, solo proporcionan aproximadamente el 6% de los medicamentos consumidos en Panamá. Esta realidad muestra la alta necesidad que tenemos hoy por hoy de adquirir medicamentos provenientes de fabricantes farmacéuticos internacionales, para cubrir las necesidades del sector salud; lo cual es otro inconveniente para la salud pública, toda vez que los niveles de aprobación, la burocracia existente sobre el registro sanitario, eleva costos de introducción de medicamentos, dilatando con esto el acceso tan necesario y anhelado de los mismos, en beneficio de la salud de la población panameña y extranjera dentro del territorio panameño.

Por todo lo anterior y con mis acostumbrados respetos, hago formal presentación de este proyecto de ley que tiene la visión de colaborar en alguna medida con la creación de nuevos lineamientos que eviten la dilatación y sobre precios de medicamentos importados al territorio panameño y con ello elevar las probabilidades de acceso a los mismos de manera que podamos contribuir con una futura realidad en la cual el Ministerio de Salud y a la Caja de Seguro Social puedan, sin intermediarios llevar a cabo la compra de medicamentos y así contribuir en gran medida a la salud pública nacional.

Presentación 8/2/2022
Hora 4:50v
A Debate _____
A Votación _____
Aprobada _____ Votos _____

Proyecto No. ____
(de ____ de enero de 2022)

Por el cual se faculta al Ministerio de Salud y a la Caja de Seguro Social a importar sin intermediarios la compra de medicamentos e insumos médicos para uso de los Hospitales públicos y Centros de Salud.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1: El Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y Centros de Salud, podrán importar medicamentos e insumos médicos comprados a los fabricantes o surtidores internacionales, debidamente inspeccionados y reglamentados por las agencias FDA (Administración de Alimentos y Medicamentos), de los Estados Unidos y EMA (Agencia Europea de Medicamentos), e ingresarán al país sin ningún tipo de Gravamen Nacional.

Artículo 2: A fin de garantizar la salud de los ciudadanos nacionales, el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y Centros de Salud, usarán las normas relativas de evaluación y control de calidad, a fin de garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos importados de la agencia FDA (Administración de Alimentos y Medicamentos), de los Estados Unidos y EMA (Agencia Europea de Medicamentos), con la finalidad de evitar el Registro Sanitario Nacional.

Para tales efectos se deberá mantener una estrecha colaboración e intercambio de información y asegurar el constante monitoreo de las alertas médicas que tanto la "FDA" de Estados Unidos y "Ema" de la Comunidad Europa realicen.


Artículo 3. Las empresas que tengan a bien incorporarse, con el propósito de la fabricación de medicamentos, podrán hacerlo obteniendo todos los beneficios en las Zonas Francas del país, que deseen instalarse.

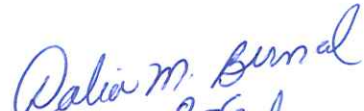
Artículo 4: Se garantiza con esta ley que El Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y Centros de Salud, adquieran los medicamentos, insumos y dispositivos médicos de forma directa y permanente, con la finalidad de lograr mayor acceso de los mismos a la ciudadanía y de esta manera contribuir a garantizar la salud pública.


ARTICULO 5: Con la finalidad de determinar su eficacia y conveniencia, esta ley podrá ser revisada cada quinquenio a partir de la fecha de su promulgación.

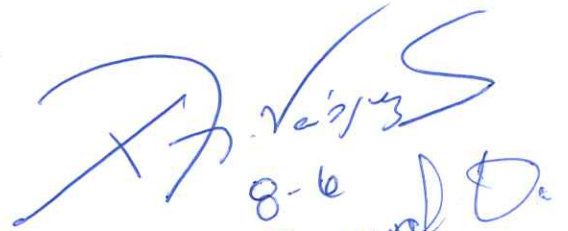
ARTICULO 6: Esta Ley comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

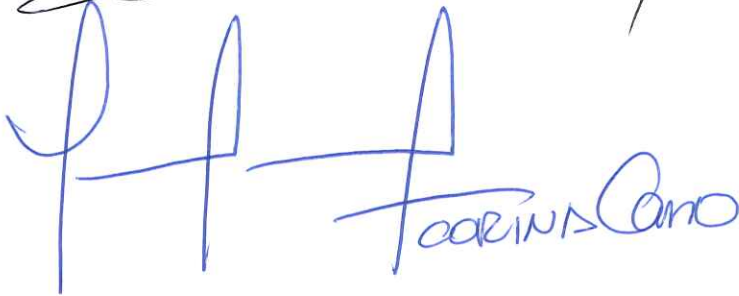
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.D. LEANDRO AVILA
CIRCUITO 8-6.


Patricia M. Bernal
8-6
Trine Soloy


~~Ernesta Escobar~~
2-9


Eugenio Bernal
8-6
Bernal D.


Federico Cano